



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires

Consejo de la Magistratura

"2022. Año del 40° Aniversario de la Guerra de Malvinas.

*En homenaje a los veteranos y caídos en la defensa de las Islas Malvinas y del Atlántico Sur"*

**CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACION ENTRE EL CONSEJO DE LA  
MAGISTRATURA DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES Y LA  
UNIVERSIDAD NACIONAL GUILLERMO BROWN.**

Entre el Consejo de la Magistratura De la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representado en este acto por su Presidente Dr. Alberto Maques con domicilio en Av. Julio Argentino N° 516 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (en adelante EL CONSEJO) y por la otra parte La Universidad Nacional Guillermo Brown (en adelante UNAB), representada en este acto por su Rector, Pablo Domenichini, DNI N° 29.116.234, con domicilio en Mitre 1399, Adrogue, partido de Almirante Brown, denominadas conjuntamente LAS PARTES , acuerdan suscribir el presente Convenio Específico;

**CONSIDERANDO**

Que, el Consejo, tiene por función generar una administración de justicia adecuada para lograr la satisfacción de las demandas sociales sobre la función jurisdiccional del Estado.

Que en este sentido, la Ley Orgánica del Consejo de la Magistratura de la CABA prevé entre las funciones de la Comisión de Fortalecimiento y Planificación Estratégica:

Diseñar e implementar herramientas e instrumentos de planificación estratégica para la prestación del servicio de justicia de la Ciudad y el Consejo de la Magistratura, generar los espacios institucionales orientados a ampliar la participación ciudadana en el sistema judicial de la Ciudad y llevar adelante los programas y actividades relacionadas con la ampliación del acceso a la Justicia;

Que desde el Consejo de la Magistratura, y puntualmente desde la Dirección de Participación Ciudadana, Acceso a la Justicia y Derechos Universales, se trabaja con foco en las personas, a partir de acciones de educación en derechos con políticas institucionales de orden general y local, teniendo por objetivo contribuir con el funcionamiento del sistema de justicia, con miras a mejorar el acceso a justicia en toda la ciudadanía, especialmente en los sectores en condiciones de vulnerabilidad, colaborando con una justicia abierta.

Que la Dirección mencionada, a través del Programa de Acceso Comunitario a Justicia (en adelante PACJU), impulsa acciones que tienen como objetivo principal trabajar desde la educación en derechos impulsando el empoderamiento jurídico de las personas, articulando sus funciones y alcances con las del Ministerio Público Fiscal, Tutelar y de la Defensa, con presencia sistemática en los barrios en condiciones de vulnerabilidad de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;



**Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires**

Consejo de la Magistratura

*"2022. Año del 40º Aniversario de la Guerra de Malvinas.*

*En homenaje a los veteranos y caídos en la defensa de las Islas Malvinas y del Atlántico Sur"*

Que así se procura el Acceso a la Justicia y se acerca a la población, herramientas y derivaciones que permitan no solo resolver conflictos sino en empoderarse en términos de derechos; facilitando el Acceso a la Justicia de las personas en condición de vulnerabilidad y su participación en el sistema de administración judicial;

Que de este modo se permite profundizar las políticas de acceso a justicia en todos los sectores de la sociedad y continuar ampliando los canales de comunicación y participación ciudadana;

Que en tal sentido y conforme lo prevé la Ley 31 en su artículo 51, una de las misiones de la Comisión de Fortalecimiento Institucional y Planificación Estratégica es: "Generar los espacios institucionales orientados a ampliar la participación ciudadana en el sistema judicial de la Ciudad" y "llevar adelante los programas y actividades relacionadas con la ampliación del acceso a la justicia";

Que, es importante resaltar la labor de la Dirección de Participación Ciudadana, Acceso a Justicia y Derechos Universales que desde hace más de 7 años trabaja en la promoción, educación y protección de los derechos humanos, con el objetivo de favorecer el diálogo entre el Poder Judicial y la ciudadanía, generando espacios de encuentro y estimulando la participación ciudadana a través de las distintas líneas de trabajo y bajo modelos de presencia territorial sistemática a través de PACJU y de otras líneas programáticas. En este sentido se impulsan desde El Consejo acciones que fortalecer la presencia de la justicia en los barrios de la CABA, mediante la articulación permanente con los Ministerios Públicos, Juzgados y áreas afines al Consejo.

Que, por su parte, la Constitución de la Ciudad Autónoma de Bs. As y la Ley Orgánica del Ministerio Público Nro. 1903, imponen al Ministerio Público en General y, al MPF CABA en particular, las funciones de promover la actuación en la justicia en defensa de la legalidad y los intereses generales de la sociedad, velar por la normal prestación del servicio de justicia y procurar ante los tribunales la satisfacción del interés social.

Que la UNAB, tiene entre sus funciones lo vinculado con las actividades que contribuyen a la interacción de los claustros de esta Casa de Estudios con el resto de los sectores sociales, mediante la realización y difusión de actividades que aseguren el cumplimiento de la función social que debe llevar a cabo de acuerdo con lo establecido por el Estatuto Universitario describiría las acciones, misiones y funciones del otro firmante y la afinidad con los temas de acceso a la justicia, participación ciudadana y derechos humanos.

Que, en este sentido, LAS PARTES ACUERDAN celebrar el presente Convenio Específico de Colaboración, sujeto a las siguientes cláusulas:



**Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires**

Consejo de la Magistratura

*"2022. Año del 40º Aniversario de la Guerra de Malvinas.*

*En homenaje a los veteranos y caídos en la defensa de las Islas Malvinas y del Atlántico Sur"*

**CLAUSULA PRIMERA. OBJETO:** Las partes se comprometen a implementar las acciones necesarias a fin de colaborar en la implementación de talleres, círculos de conversación o espacios de capacitación sobre Derechos Humanos diseñados en el marco de PACJU destinados a personas en condiciones de vulnerabilidad, con el objetivos de acercar el acceso a justicia.

**CLAUSULA SEGUNDA. OBJETIVOS ESPECIFICOS:** Las partes se comprometen a que los talleres, círculos de conversación o espacios de capacitación sobre Derechos Humanos, a dictarse en el marco de PACJU, se desarrollen bajo los siguientes lineamientos:

- A). Garantizar la información que permita el mejor acceso a la justicia por parte de las personas participantes,
- B). Comprender y atender a las diferentes formas en que los derechos se vulneran en diferentes contextos, niveles y ámbitos,
- C). Generar un sistema de seguimiento del cumplimiento de los objetivos entre ambos organismos,
- D). Recabar y gestionar datos de las personas que participan de los talleres, círculos de conversación y/o espacios de capacitación para la sistematización de la información generada a fin de lograr incidencia.

**CLAUSULA TERCERA. COMPROMISO DE LAS PARTES:** El Consejo se compromete a:

- A). implementar talleres, círculos de conversación o espacios de Capacitación definiendo su metodología y contenido en el marco de PACJU;
- B). Determinar la modalidad que estime conveniente para el desarrollo de las actividades mencionadas;
- C). Poner a disposición profesionales y equipos técnicos, quienes tendrán a cargo el dictado de los talleres, círculos de conversación o espacios de Capacitación, diseñados a través del PACJU;
- D). remitir las informaciones sobre avance y las capacitaciones, cursos y/o talleres.

Por su parte la UNAB, se compromete a:

- A). Colaborar en toda forma de intercambio institucional, que sea beneficioso a fin de promover el abordaje integral de las personas involucradas en los talleres;



**Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires**  
Consejo de la Magistratura

*“2022. Año del 40º Aniversario de la Guerra de Malvinas.  
En homenaje a los veteranos y caídos en la defensa de las Islas Malvinas y del Atlántico Sur”*

- B).** Informar al Consejo la nómina de las personas que participara y asistirán a las capacitaciones, cursos o talleres organizados en el marco del PACJU;
- C).** Proporcionar el espacio físico, la logística y el transporte, en aquellos supuestos que la modalidad definida sea presencial, y todo lo que necesite para poder desarrollar las actividades mencionadas en los puntos anteriores.

Las PARTES definirán de mutuo acuerdo, a través de sus representantes, las formas concretas o específicas de colaboración en beneficio recíproco, que no se encuentren detalladas en la presente cláusula.

**CLAUSULA CUARTA. RESPONSABLE DE COORDINACION:**

A fin de programar, orientar y coordinar las actividades que deriven del presente Convenios, cada una de las partes acuerda la designación de UN (1) representante y UN (1) coordinador/a operativo/a, quienes actuarán como nexos interinstitucionales en el ámbito específico de sus competencias.

En este sentido, el Consejo designa a la Directora Mg. Jessica Malegarie, titular de la Dirección de Participación Ciudadana, Acceso a Justicia y Derechos Universales como representante institucional ([jmalegarie@jusbares.gob.ar](mailto:jmalegarie@jusbares.gob.ar)), y por su parte, la UNAB designa como representante institucional Javier Merediz ([Javier.merediz@unab.edu.ar](mailto:Javier.merediz@unab.edu.ar)). Asimismo, las partes se reservan el derecho de reemplazar a cada uno de los respectivos representantes, previa notificación fehaciente a la contraparte.

**CLAUSULA QUINTA. CONFIDENCIALIDAD DE DATOS:**

Las partes se comprometen a conservar la confidencialidad sobre cualquier información señalada como reservada en la ejecución del presente convenio específico, obligación que continuara vigente luego de la extinción del vínculo contractual. En el supuesto que alguna de las partes requiera información, la misma deberá ser solicitada en el marco de las causas judiciales o administrativas que se substancien, y adaptándose en todo momento las medidas de seguridad, administrativas y tecnológicas, tendientes a proteger la confidencialidad de los datos.

**CLAUSULA SEXTA. ALCANCE:** El presente acuerdo no implica un compromiso de exclusividad, y por lo tanto, no impide que cada una de las partes pueda desarrollar actividades en forma independiente y/o asociarse o acordar, con otros organismos públicos, privados, nacionales, extranjeros, asociaciones u organizaciones no gubernamentales que estime conveniente, a fin de dotar de herramientas que optimicen el desarrollo de las misiones encomendadas.



**Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires**  
Consejo de la Magistratura

*“2022. Año del 40° Aniversario de la Guerra de Malvinas.  
En homenaje a los veteranos y caídos en la defensa de las Islas Malvinas y del Atlántico Sur”*

**CLAUSULA SEPTIMA. MODIFICACIONES AL CONVENIO:** Las partes podrán modificar los términos y condiciones del presente Convenio Especifico, única y exclusivamente de común acuerdo y por escrito, firmando las correspondientes actas.

**CLAUSULA OCTAVA. EROGACION PRESUPUESTARIA:** El objeto, alcance y actividades que se desprenda del presente acuerdo no implican en ninguna circunstancia, el pago de contraprestación económica alguna a cargo de ninguna de las partes, las cuales deberán cumplir dichos objetivos y actividades con sus respectivos recursos humanos y partidas presupuestarias.

**CLAUSULA NOVENA. EXCLUSIVIDAD Y AUTONOMIA:** A los efectos, circunstancias o hechos que tengan relación en el marco de este Convenio Especifico, las partes mantendrán la individualidad y autonomía de sus respectivas estructuras técnicas y administrativas, asumiendo por lo tanto las responsabilidades correspondientes. Asimismo, manifiestan que todo el personal que emplee para dar cumplimiento al presente, cualquiera sea la función, tarea o cargo que desempeñe, serán empleados y/o contratados por la respectiva parte y bajo su exclusiva responsabilidad.

**CLAUSULA DECIMA. PUBLICIDAD:** En este acto las partes acuerdan que podrá dar publicidad a este Convenio Especifico a través de sus respectivas páginas web y/o redes sociales. La publicidad y difusión del presente, y las acciones que se encaren en el cumplimiento de sus objetivos, así como la simbología y las características de la publicidad y folletería que porten el nombre de las partes, deberán ser previamente consensuadas por ellas. Las publicaciones que se efectúen en relación al resultado generado en virtud del presente Convenio Especifico deberán dejar constancia de la participación de las partes y constara que las mismas se originan a partir del presente.

**CLAUSULA DECIMO PRIMERA. VIGENCIA Y RECISION:** El presente Convenio Especifico tiene vigencia a partir de su firma, y por el término de 2 (dos) años, considerándose automáticamente prorrogado por periodos análogos. Las partes podrán rescindir unilateralmente el presente, en cualquier momento y sin expresión de causa, debiendo notificar tal circunstancia en forma fehaciente a la otra con una antelación de treinta (30) días, sin que ello signifique la suspensión de las tareas y/o acciones programadas que se encuentren pendientes de ejecución y que no resulten especialmente rescindidas. La rescisión no habrá de generar derecho a indemnización o resarcimiento alguno y en ningún concepto a ninguna de las partes.

**CLAUSULA DECIMO SEGUNDA. RESOLUCION DE CONTROVERSIAS:** En caso de controversia respecto de la interpretación y alcance de las cláusulas del presente Convenio Especifico y/o de sus Actas Complementarias, las partes se comprometen a



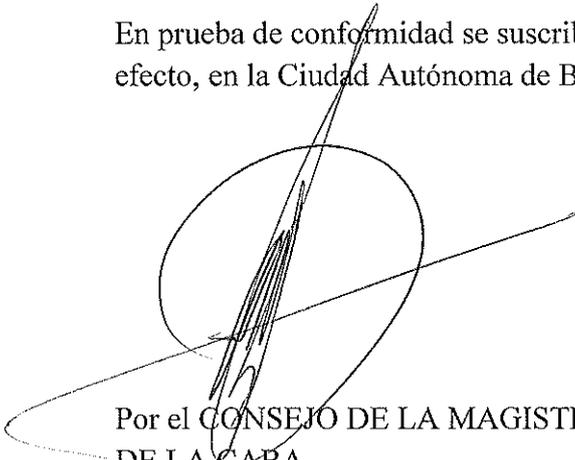
**Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires**  
Consejo de la Magistratura

*"2022. Año del 40º Aniversario de la Guerra de Malvinas.  
En homenaje a los veteranos y caídos en la defensa de las Islas Malvinas y del Atlántico Sur"*

agotar sus esfuerzos a los efectos de arribar a un entendimiento a través de sus representantes, y de conformidad con las reglas de buena fe. De no ser factible dar solución de común acuerdo, las partes se someterán a la competencia de los Tribunales en lo Contencioso Administrativo, Tributario y de Relaciones de Consumo del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

**CLAUSULA DECIMO TERCERA. CONSTITUCION DE DOMICILIO:** A los efectos de toda comunicación, las partes constituyen domicilio en los denunciados en el acápite, los que se consideraran validos en tanto no se notifique en forma fehaciente su modificación.

En prueba de conformidad se suscriben DOS (2) ejemplares del mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad Autónoma de Bs. As, el día 05 de diciembre de 2022.



Por el CONSEJO DE LA MAGISTRATURA  
DE LA CABA

Su Presidente, Dr. Alberto Maques



Por la UNIVERSIDAD NACIONAL  
GUILLERMO BROWN

Su Rector, Pablo Domenichini